28/09/2022

ECONOMIST&JURIST

Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrativando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo

¿Pueden recurrirse en el contencioso – administrativo los actos de contenido político del pleno de un Ayuntamiento?

La pasada semana, el 20 de septiembre, el Tribunal Supremo dictó una importante Sentencia en interés casacional (núm. 1.161/2022. Recurso 5.002/2020), resolviendo una cuestión que, hasta ese momento, generaba dudas entre los operadores jurídicos. Buen ejemplo de tal controversia, resulta ser la pluralidad de Sentencias de Tribunales Superiores de Justicias que son citadas en la misma, así como del propio Tribunal Supremo, con pronunciamientos contradictorios.

Nos referimos concretamente, a la cuestión acerca de si **los acuerdos del Pleno de un Ayuntamiento, son susceptibles de control por la jurisdicción contencioso-administrativa**, y concretamente, cuando **éstos contienen declaraciones de tipo político**.

El caso sometido a debate parte de una Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que revocaba la Sentencia previamente dictada por el Juzgado nº 3 de Santander de dicho orden jurisdiccional.

Lo impugnado ante el Juzgado de lo Contencioso Administ

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF